



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

INDICE

1. Justificación del plan de atención a la diversidad.	2
2. Normativa de referencia.	2
3. Análisis de la situación sociocultural de la zona en el que está ubicado el centro.	5
4. Objetivos del plan	5
5. Proceso de derivación al Equipo de Orientación.	6
6. Criterios para la priorización de evaluación psicopedagógica.	8
7. Criterios para la priorización de orientaciones puntuales.	10
8. Actuaciones de intervención educativa	
8.1. Actuaciones generales.	10
8.2. Actuaciones específicas.	25
9. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAES).	
9.1. Necesidades educativas especiales.	34
9.2. Dificultades específicas de aprendizaje	36
9.3. T.D.A.H.	37
9.4. Altas capacidades intelectuales	37
9.5. Incorporación tardía al sistema educativo	38
9.6. Condiciones personales o de historia escolar.	38
10. Implicación de los diferentes profesionales que participan en la intervención	39
11. Recursos personales y materiales necesarios para llevar a cabo el plan de Atención a la Diversidad.	40
12. Procedimientos de información e implicación de las familias.	41
13. Evaluación y revisión del Plan.	41
ANEXOS	
Anexo 1. Plan de Acogida.	
Anexo 2. Datos del curso actual.	
Anexo 3. Programa de desarrollo de capacidades.	
Anexo 4. Listado de alumnados del programa de desarrollo de capacidades.	
Anexo 5. Cuadro de necesidades específicas de apoyo educativo.	
Anexo 6. Cuadro horario de Audición y Lenguaje	
Anexo 7. Cuadro horario de Pedagogía Terapéutica	
Anexo 8. Cuadro de organización de apoyos y refuerzos	
Anexo 9. Hoja de derivación al Equipo de Orientación.	
Anexo 10. Solicitud de intervención del Equipo de Orientación.	
Anexo 11. Plan de apoyos y refuerzos.	

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La diversidad es un hecho natural y consustancial al ser humano y como tal debe ser abordada por el sistema educativo y, en concreto, por los centros docentes. La diversidad debe ser entendida como riqueza, no sólo por justicia social sino porque con esa diversidad todos aprenden más. La atención a la diversidad estará presente en toda decisión y se abordará desde la lógica de la heterogeneidad, desarrollando estrategias pedagógicas adaptadas a las diferencias desde un enfoque inclusivo.

El Plan de Atención a la Diversidad es un documento abierto y flexible, que se adapta al contexto de nuestro centro y que pretende dar una respuesta inclusiva a todo el alumnado. Consideramos a nuestro centro garante de la misma con medidas inclusivas para todo el alumnado.

Se trata de un documento coordinado, planificado y consensuado, incluido en el Proyecto Curricular de cada etapa, con concreciones anuales en la Programación General Anual y en las Programaciones Didácticas de cada área o materia. Recoge, por tanto, el conjunto de actuaciones para proporcionar la respuesta más ajustada a las necesidades educativas de todo el alumnado.

Entendemos la atención a la diversidad como el conjunto de actuaciones educativas que, en un sentido amplio, intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado del centro y, entre él, al que requiere una actuación específica derivada de factores personales o sociales de manera que alcancen el mayor nivel de aprendizaje posible, es decir, alcanzar el máximo desarrollo posible en sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Por tanto esta diversidad provoca el planteamiento de proyectos y actividades que atiendan a las necesidades del niño/a y consigan que la educación llegue a todo el alumnado siempre a través de una educación de calidad.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA

- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.
- **Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- **Orden de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte**, por la que se aprueba el **currículo de la Educación infantil** y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Orden de 14 de octubre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte**, sobre la **evaluación en Educación infantil** en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Orden de 11 de noviembre de 2008**, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la **elaboración y aprobación del Plan de Convivencia** escolar en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Decreto 73/2011, de 22 de marzo**, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la **Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa** y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte**, por la que se aprueba el **currículo de la Educación Primaria** y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **ORDEN de 28 de enero de 2015**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la **Asesoría de Convivencia Escolar**.
- **Orden de 21 de diciembre de 2015**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se **regula la evaluación en primaria** en los centros docentes de la comunidad autónoma de Aragón y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las **Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos** de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo**, por la que se aprueba el **currículo de la Educación Secundaria Obligatoria** y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Resolución de 24 de junio de 2016**, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se establecen las condiciones de autorización y de

organización del **Programa de Aprendizaje Inclusivo** en el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

- **Resolución de 27 de junio de 2016**, de la Dirección general de Planificación y Formación Profesional por la que se dispone la **organización de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento** para su aplicación en los centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Decreto 188/2017, de 28 de noviembre**, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la **respuesta educativa inclusiva y la convivencia** en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Orden ECD/624/2018, de 11 de abril**, sobre la **evaluación en Educación Secundaria Obligatoria** en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Instrucciones de 24 de mayo de 2018**, del Director General de Planificación y Formación Profesional para el **acceso a los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento** a partir del curso 2017/18.
- **Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio**, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la **convivencia, igualdad y lucha contra el acoso escolar** en las comunidades educativas aragonesas.
- **Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio**, por la que se regula la **Red Integrada de Orientación Educativa** en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio**, por la que se regulan las **actuaciones de intervención educativa inclusiva**.
- **Ley 7/2018, de 28 de junio**, de **igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres** en Aragón.
- **Decreto 163/2018, de 18 de septiembre**, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el **Observatorio Aragonés por la convivencia y contra el acoso escolar** y se aprueba su reglamento.
- **Resolución de 10 de octubre de 2018**, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para la **regularización de las resoluciones del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**.
- **Ley 18/2018, de 20 de diciembre**, de igualdad y protección integral **contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género** en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA ZONA EN EL QUE ESTÁ UBICADO EL CENTRO.

El Centro está ubicado en un barrio construido hace casi veinte años pero que sigue teniendo carencias de zonas recreativas, deportivas, culturales.... El Centro está integrado en el barrio prestando sus instalaciones, participando en las actividades externas al centro que se nos demandan y colaborando en el Consejo Infantil de Barrio.

El Centro cuenta con alumnado del barrio "Parque Goya" pero también hay alumnado de la zona de Arrabal, Salvador Allende y el barrio de San Gregorio.

Las familias en general proceden de Zaragoza, pero tenemos un porcentaje de 8,64% de origen inmigrante. Existen en la zona varias viviendas sociales y esto conlleva la escolarización de alumnado desfavorecido de etnia gitana, faltos de recursos o inmigrantes. No vemos esto como una dificultad, sino una oportunidad de educar a nuestro alumnado desde un enfoque inclusivo donde la diversidad es un valor y no un problema.

4. OBJETIVOS DEL PLAN

El objetivo principal de plan es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todo el alumnado. Para la consecución de este objetivo establecemos una serie de objetivos más específicos que son:

- Prevenir dificultades de aprendizaje desde el principio de la escolaridad.
- Ofrecer un marco de actuación que permita dar una respuesta de calidad a las necesidades educativas del alumnado, en razón a su capacidad, intereses y motivaciones.
- Posibilitar la inclusión del alumnado potenciando actitudes de aceptación y respeto.
- Facilitar la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción de todo el alumnado a la educación, independientemente de sus condiciones personales, sociales, de procedencia y culturales.
- Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno/a.

- Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, en respuesta a las necesidades del alumnado.
- Favorecer la cooperación entre el profesorado y las familias, fomentando la implicación de éstas en el proceso educativo de sus hijos/as.
- Abordar la atención a la diversidad desde la heterogeneidad, desarrollando estrategias pedagógicas adaptadas a las diferencias desde un enfoque inclusivo.
- Desarrollar acciones dirigidas a la identificación de altas capacidades, así como a la detección del alumnado con problemas de aprendizaje.
- Trabajar la educación inclusiva como un proceso que debe comenzar por la propia actitud de cada profesional y por los valores y la cultura en la que se sustentan las decisiones adoptadas en el marco del centro.
- Impulsar la coordinación del centro con aquellas instituciones públicas y privadas que intervienen con nuestro alumnado.
- Avanzar en las medidas de atención a la diversidad, desde la perspectiva de la enseñanza bilingüe.

5. PROCESO DE DERIVACIÓN AL EQUIPO DE ORIENTACIÓN

El profesor/a-tutor/a, será el encargado de la detección de dificultades y aplicación de medidas para atenderlas. Si las medidas generales aplicadas, no son suficientes para dar respuesta a las necesidades del alumnado o hay sospecha de algún problema grave, se realizará una demanda de evaluación al orientador/a del centro. El proceso será el siguiente: el tutor, tras haber informado a la familia, cumplimentará una hoja de derivación que se entregará al jefe de estudios o al coordinador/a del equipo didáctico que lo llevará a la C.C.P. Allí serán analizadas todas las demandas para tener una visión general de la diversidad del alumnado y se trasladarán a los miembros del equipo de orientación.

Cuando se vaya a comenzar el estudio el tutor/a del alumno/a entregará la hoja de consentimiento de las familias al orientador/a del centro.

El orientador/a realizará la evaluación, donde determinará el tipo de medidas de intervención educativa que necesita el alumno o alumna y la causa de esa necesidad.

Cuando se determine la necesidad de medidas específicas de intervención educativa extraordinarias, el orientador/a emitirá:

1. Informe y dictamen, en los casos en que esto suponga un cambio de centro (a centro preferente – motóricos, auditivos o TGD- o a Educación Especial), o fórmula de escolarización combinada. La familia, al ser informada debe expresar su conformidad, o no, con la medida propuesta.

Procedimiento: el orientador/a enviará el informe, dictamen y la conformidad o no de los padres al Servicio Provincial. Previo informe de Inspección, la Dirección Provincial emitirá la Resolución declarando o denegando lo propuesto. Tras recibir la resolución, será entregada a la familia, quien firmará copia para enviar al Servicio Provincial. En el expediente deberá quedar copia del informe y de la resolución.

2. Informe psicopedagógico que será enviado para su autorización a la Dirección Provincial, en los casos en que en evaluación psicopedagógica se determine la adopción de las siguientes actuaciones específicas:

- Adaptación de acceso.
- Adaptación curricular significativa.
- Flexibilización en la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad.
- Permanencia extraordinaria en las etapas de educación infantil, primaria o secundaria.
- Aceleración parcial del currículo.
- Flexibilización en la incorporación a un nivel superior respecto al correspondiente por edad.
- Cambio de tipo de centro.
- Escolarización combinada.
- Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo.

La familia, al ser informada debe expresar su conformidad con la propuesta.

Procedimiento: la directora del centro solicita autorización con informe del orientador/a del centro, con la opinión favorable de las familias y el nivel de competencia curricular (si procede) al Servicio Provincial. Emite informe la inspección educativa y autoriza mediante resolución el Director del Servicio Provincial. Se envía desde el centro educativo al Servicio Provincial la copia de la resolución fechada y firmada por los padres o tutores legales. En el expediente deberá quedar copia del informe y de la autorización y el centro debe hacerlo constar en los medios electrónicos.

3. Informe psicopedagógico en los casos en que en evaluación psicopedagógica se determine la adopción de actuaciones específicas. Deberá quedar copia del informe en el expediente del alumno/a.

En el caso de que no se determine la necesidad de actuaciones específicas de intervención educativa se realizará un registro de intervención, que quedará igualmente guardado en el expediente del alumno/a.

Tanto si se adoptan actuaciones específicas, como si no es necesario, se devolverán a tutor/a los resultados de la evaluación y las orientaciones psicopedagógicas correspondientes. A la familia se le informará también de los resultados y de las medidas que se tomarán en el centro (generales y/o específicas) y se darán las orientaciones oportunas. En algunos casos, puede ser necesario la derivación a instituciones externas (IASS, servicios de salud...).

6. CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

El Equipo Directivo junto con el orientador/a del centro, serán los que determinen la **prioridad** de unos casos sobre otros, en función de los siguientes criterios:

1. Alumnado que se prevea que pueda necesitar actuaciones de intervención educativa específicas, en concreto: *(Decreto 188/2017, de 28 de noviembre)*

- Adaptación de acceso.
- Adaptación curricular significativa.
- Flexibilización en la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad.
- Permanencia extraordinaria en las etapas de educación infantil, primaria o secundaria.
- Aceleración parcial del currículo.
- Flexibilización en la incorporación a un nivel superior respecto al correspondiente por edad.
- Cambio de tipo de centro.
- Escolarización combinada.
- Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo.

2. Alumnado que se prevea pueda presentar necesidades educativas especiales.

Se entiende por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, de medidas específicas para responder a las necesidades derivadas de las siguientes condiciones de funcionamiento personal:

- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad visual.
- Discapacidad física: motora.
- Discapacidad física: orgánica.
- Discapacidad intelectual.
- Pluridiscapacidad.
- Trastorno grave de conducta.
- Trastorno del espectro autista.
- Trastorno mental.
- Trastorno del lenguaje.
- Retraso global del desarrollo.

3. Alumnado de edades tempranas, educación infantil y primer ciclo de educación primaria, siendo prioritario alumnado que realiza el cambio de etapa de educación infantil a primaria. Criterio basado en un enfoque preventivo que permita la detección e identificación temprana de dificultades.

A su vez se considera alumnado preferente el que finaliza la etapa de educación primaria y **precisará de medidas educativas específicas en educación secundaria.**

4. Alumnado que presente dificultades escolares (aprendizaje, situación socio familiar, comportamiento, ...) o **alta capacidad intelectual, haya dispuesto de medidas de intervención educativa generales y resulten insuficientes para dar respuesta a sus necesidades.**

5. Alumnado con resultados académicos negativos No se valorará a un alumno/a por dificultades específicas de aprendizaje que tenga aprobadas las áreas instrumentales básicas.

6. La fecha de entrega en la C.C.P. de la demanda de evaluación psicopedagógica.

Además de las evaluaciones solicitadas por el profesorado, es obligatorio efectuar evaluaciones psicopedagógicas de los ACNEAE (alumnado con necesidad específica de apoyo educativo) al final de cada etapa educativa.

7. CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE ORIENTACIONES PUNTUALES.

- 1. Alumnado que pueda encontrarse en una situación de riesgo o urgencia** (abandono familiar, maltrato, malnutrición, etc).
- 2. Alumnado que sea susceptible de ser derivado a otros servicios o programas externos al centro educativo** (por ejemplo, Kairos, Aldeas Infantiles, etc).
- 3. Alumnado que presente situaciones personales o socio familiares que afecten al entorno escolar** (bajo rendimiento académico, problemas de comportamiento en el colegio, etc). No será prioritario Alumnado que no manifieste dificultades en el entorno escolar.
- 4. La fecha de entrega en la C.C.P. de la demanda de orientación puntual.**

Estas orientaciones puntuales se irán intercalando a nivel de intervención con las evaluaciones psicopedagógicas.

8. ACTUACIONES GENERALES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA

(Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, Título III, Capítulo I)

8.1. ACTUACIONES GENERALES:

Se consideran actuaciones generales de intervención educativa las diferentes **respuestas de carácter ordinario** que, **definidas por el centro** de manera planificada **se orientan a la promoción del aprendizaje y del desarrollo educativo de todo el alumnado.**

Las actuaciones generales de intervención educativa se fundamentan en los principios de prevención, detección e intervención de forma inmediata ante la aparición de necesidad de atención educativa en el alumnado, tanto por dificultades en el desarrollo y/o el aprendizaje del alumnado como por altas capacidades y no implican

cambios significativos en ninguno de los aspectos curriculares y organizativos que constituyen las diferentes enseñanzas del sistema educativo.

Los procesos de evaluación educativa constituyen la estrategia de identificación y detección de desajustes que puedan surgir en la vida escolar del alumnado. A partir del análisis de sus resultados se determinarán y se planificarán lo antes posible las medidas personalizadas que se consideren oportunas.

Nuestra evaluación inicial se realiza a partir de:

- Revisión del expediente académico del alumnado.
- Entrevista con el tutor del curso anterior.
- Entrevista con la familia.
- Observación sistemática de los primeros días de clase.
- Pruebas orales y escritas de evaluación inicial.

Las actuaciones generales de intervención educativa pueden ir dirigidas a toda la comunidad educativa, a un grupo o a un alumno o alumna en concreto.

8.1.1 DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS, APOYOS Y PROPUESTAS METODOLÓGICAS Y ORGANIZATIVAS QUE FAVOREZCAN LA PARTICIPACIÓN Y EL APRENDIZAJE INTERACTIVO DEL Alumnado.

Apoyos y propuestas organizativas: Con carácter general, en Educación Infantil, Primaria y Secundaria el apoyo se realizará dentro del aula general.

8.1.1.1. GRUPALES:

▪ **Desdobles:** Actuación general de atención a la diversidad, en la que se divide un grupo en dos o tres, con la intención de reducir el número de Alumnado del grupo. Los grupos deben ser heterogéneos, con número de Alumnado y nivel de competencia curricular similares.

Permite:

- 1.- Reducir el número de alumnado por grupo
- 2.- Realizar un trabajo más adaptado al alumnado

Condiciones para su realización:

- 1.- Deberá tomar la decisión el Equipo educativo
- 2.- No deberá haber diferencias de aprendizaje significativas entre los integrantes de los diferentes grupos.

- 3.- *Se realizará la misma programación para todos los grupos*
- 4.- *Organización horaria y recursos humanos que lo permitan*

▪ **Agrupamientos flexibles:** Actuación general de atención a la diversidad, en la que se divide un grupo en dos o tres teniendo en cuenta alguna característica (nivel de competencia curricular especialmente en las instrumentales básicas, estilo de aprendizaje etc...). Sería, por tanto, el agrupamiento de alumnado perteneciente a un curso o a un ciclo que o bien, tienen dificultades en el aprendizaje de contenidos de un área, o bien se considera oportuno trabajar con ellos actividades de ampliación, con objeto de poder adaptarse mejor a sus necesidades. El número de alumnos/as en agrupamientos flexibles sería conveniente que no superase los 5 ó 6.

Permite:

- 1.- *Hacer grupos más homogéneos.*
- 2.- *Realizar un trabajo más adaptado al alumnado.*
- 3.- *Adaptar el número de alumnos y alumnas del grupo a las necesidades de los mismos.*

Condiciones para su realización:

- 1.- *Deberá tomar la decisión el equipo educativo.*
- 2.- *El alumnado varía en función de los contenidos que se trabajan.*
- 3.- *El agrupamiento se realiza en parte del horario semanal dedicado al área que se trate, nunca ocupará todo el tiempo semanal y será llevado a cabo por el profesorado especializado (PT) y/o por el profesor de apoyo paralelo.*
- 4.- *Exige programaciones diferentes para cada grupo.*
- 5.- *Será una medida de carácter temporal que responderá a unos objetivos y plan de actuación previamente elaborado con objeto de evitar que se conviertan en grupos permanentemente separados del grupo por su capacidad.*
- 6.- *Es necesario coordinar bien las programaciones de los grupos resultantes para que de verdad sean flexibles y los alumnos y alumnas puedan pasar de unos a otros cuando se vea conveniente.*
- 7.- *Organización horaria y recursos humanos que lo permitan.*

▪ **Apoyo paralelo:** Presencia de **dos profesores** con un grupo, es decir, colaboración de otro profesor con el profesor o la profesora del área para que un grupo

de alumnos/as adquiera los objetivos didácticos propuestos, en situaciones didácticas iguales o diferentes al trabajo con el grupo, en el aula o fuera de ella.

El profesor de apoyo será un profesor con disposición horaria.

Permite:

- 1.- *Atender a todos los alumnos y alumnas en el aula general.*
- 2.- *Compartir el conocimiento de un grupo por dos profesores o profesoras.*
- 3.- *Realizar una atención más personalizada.*
- 4.- *Facilitar el trabajo en equipo.*
- 5.- *Favorecer el seguimiento para aprendizajes procedimentales.*

Condiciones para su realización:

- 1.- *Exige programar conjuntamente los dos profesores y/o profesoras para lo cual será imprescindible la coordinación entre ambos profesionales y debiendo establecerse las condiciones y criterios para la organización de dicho apoyo.*
- 2.- *Hay que elegir bien los momentos de intervención.*
- 3.- *Organización horaria y recursos humanos que lo permitan.*

8.1.1.2. INDIVIDUALES (siempre dentro del aula):

- **Apoyo paralelo:** Será la colaboración de otro profesor con el profesor o profesora de un área para que un alumno o alumna adquiera los objetivos didácticos propuestos.

Condiciones para su realización:

- 1.- *Será imprescindible la coordinación entre ambos profesionales para coordinar sus actuaciones dentro del aula y establecer la situación organizativa de dicho apoyo.*
- 2.- *El profesor o profesora de apoyo podrá ser un maestro de apoyo especializado (PT, AL) o un maestro con disposición horaria.*

- **Apoyo especializado:** Es el proporcionado por los profesores especialistas en **Pedagogía Terapéutica y Audición y lenguaje**. Los contenidos que se trabajan se adaptan a las necesidades del alumnado al que va dirigido. Este apoyo va dirigido específicamente a los alumnos y alumnas ACNEAES y a aquellos/as que presentan dificultades de aprendizaje graves.

Es aconsejable que el apoyo se lleve a cabo en el mismo horario que el grupo trabaja la misma área, no obstante, en el caso de que un alumno o alumna salga fuera del aula a recibir apoyo en las áreas instrumentales y por ello pierda contenidos de otras

áreas, el tutor, la tutora o profesor/a de área deberá tener en cuenta esta circunstancia y paliarla de la manera que considere más oportuna evitando duplicar o dar trabajo extra al alumno o alumna, ya que dicha solución podría ser interpretada por el alumno o la alumna como un castigo por haber asistido a clase de Apoyo.

▪ **Refuerzo didáctico:** Será la variación y adaptación de la metodología, es decir, ayuda dirigida a un alumno o alumna para que alcance algunos objetivos didácticos. Se aplicará cuando presente dificultades concretas y puntuales dentro de un área, se llevará a cabo cuando el profesor o profesora de área lo considere oportuno. Deberá ir acompañado de una Adaptación Curricular no Significativa en la que se especificarán cuáles son estos cambios metodológicos, o de desarrollo y evaluación de los resultados.

Las actividades de refuerzo pueden ser diversas y deberán elaborarse teniendo en cuenta los principios y las medidas generales de respuesta educativa a la diversidad.

8.1.1.3. PRÁCTICAS EDUCATIVAS. En relación con la forma de *organizar las actividades en el contexto de la clase*.

▪ **Grupos cooperativos:** Actuación general de atención a la diversidad, que implica un modelo de organización del aula a través de una estructura y dinámica grupal del aprendizaje, haciendo depender la evaluación de cada alumno/a de los resultados globales obtenidos por el grupo.

Este tipo de organización **permite:**

1. *Compartir la adquisición de conocimientos a partir de la interacción y cooperación entre iguales.*
2. *Aprender a construir el aprendizaje en grupo pequeño, a través de las aportaciones de unos y otros.*
3. *Favorecer el desarrollo individual de las capacidades de forma adaptada a cada uno y cada una y complementada por los demás.*
4. *Aumentar el interés por el aprendizaje y las expectativas del éxito futuro.*

▪ **Tutorización entre iguales:** Actuación general de atención a la diversidad basada en la ayuda entre iguales.

Permite:

- 1.- *Fomentar la cooperación y aprendizaje a través de la cooperación*
- 2.- *Favorecer el intercambio entre compañeros*

3.- Favorecer el trabajo individual y grupal

4.- Realizar un trabajo más adaptado al alumnado

Condiciones para su realización:

1.- Que el profesor o la profesora distribuya bien las parejas y grupos de trabajo

2.- Que todos los alumnos y las alumnas se sientan beneficiados con el trabajo que realizan

3.- Que esté bien delimitado el trabajo a desarrollar.

▪ Dar el máximo de opciones posibles de actuación para facilitar la percepción de autonomía y elaborar **actividades por niveles** siendo esta una actuación general de atención a la diversidad que permite realizar un mismo aprendizaje con distinto grado de dificultad.

Permite:

1.- Adaptar los aprendizajes a las necesidades del alumnado

2.- Desarrollar la misma tarea con todos y todas pero adaptándoles la exigencia a las capacidades de cada uno y cada una.

Condiciones para su realización:

1.- Planificar dentro de cada unidad didáctica actividades con diferente grado de dificultad

2.- Programar actividades de ampliación o refuerzo, dentro de la UD

3.- Programar actividades y preparar materiales diferentes para cada nivel.

▪ **Trabajo individualizado:** Actuación general de atención a la diversidad, que consiste en dejar espacios para el trabajo dentro del área de modo que el profesor o profesora pueda observar cómo el alumno o la alumna interacciona con la tarea, qué procesos sigue, cómo afronta las dificultades y cómo reacciona ante las ayudas que se le ofrecen.

Permite:

1.- Observar al alumno o alumna en relación con la tarea

2.- Acceder a la zona de desarrollo próximo (aquello que el alumno o alumna es capaz de hacer con ayuda) y distinguir lo que es capaz de hacer con ayuda y tipo de ayuda y lo que realiza con autonomía (el o ella solo/a)

3.- Observar los procesos que el alumno o alumna sigue en la realización de la tarea y poder distinguir funciones cognitivas que trabajan y las que presentan deficiencias

4.- *Trabajar los errores con el alumno o la alumna e identificar su capacidad de cambio.*

Condiciones para su realización:

1.- *La tarea deberá estar bien determinada y podrá ser realizada con un cierto grado de autonomía*

2.- *Todo el alumnado deberá tener un plan de trabajo*

3.- *El profesor o profesora dejará claro que quiere observar y a quiénes y se ayudará de una ficha de observación y recogida de datos.*

▪ Uso de **materiales diversificados**: Actuación general de atención a la diversidad, que consiste en preparar materiales diversos que puedan captar los intereses y la motivación del alumnado en distintos lenguajes (gráfico, simbólico, escrito...), a través de diferentes sentidos, con distinto grado de complejidad, etc..., de modo que se puedan facilitar el aprendizaje significativo en todo el alumnado.

Permite:

1.- *Acercar los nuevos aprendizajes a los conocimientos previos de cada alumno y cada alumna.*

2.- *Tener en cuenta el modo de aprendizaje de cada alumno y de cada alumna.*

3.- *Reforzar aprendizajes o responder a necesidades concretas de algunos alumnos/as.*

Condiciones para su realización:

1.- *Conocer Las características y necesidades de los alumnos y alumnas para que se puedan preparar aquellos materiales que se necesitan*

2.- *Tener un banco de materiales preparados de antemano para que esta tarea vaya ocupando cada vez menos tiempo.*

A la hora de **seleccionar los materiales curriculares** estos deberán ser adecuados para transmitir los contenidos y alcanzar los objetivos que pretendemos, serán adecuados al alumno o alumna (por su nivel evolutivo y estructura cognitiva) y tendrán un valor educativo (una distribución lógica de sus contenidos). Podemos tener en cuenta para una mejor atención a la diversidad:

- *Seleccionar material para el aula que pueda ser **utilizado** por **todos** los alumnos y alumnas.*

- **Ubicar** los materiales de forma que se favorezca el **acceso autónomo** a los mismos.
- **Adaptar** materiales de **uso común**.
- **Informar** al alumnado de todo el material que hay en el aula, también del específico.

▪ Organizar la actividad en **talleres** siendo esta una actuación general de atención a la diversidad, por la que se organiza el aula en torno a varios centros de interés o bloques de actividades, de forma que el aprendizaje puede diversificarse y adaptarse a las características del alumnado.

Permite:

- 1.- Adecuar la enseñanza a las capacidades e intereses de cada alumno y alumna.
- 2.- Utilizar diferentes lenguajes para el aprendizaje
- 3.- Favorecer la ayuda y colaboración entre iguales
- 4.- Favorecer el trabajo individual y con diferentes modos de agrupamiento
- 5.- Potenciar la comunicación y el intercambio
- 6.- Favorecer el trabajo de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales

Condiciones para su realización:

- 1.- Exige organizar la clase en torno a 4 o 5 espacios- taller. Cada 5 o 6 alumnos/as se agrupan en torno a un taller pudiendo rotar por todos.
- 2.- Es necesario un trabajo previo del profesorado para preparar materiales que permitan trabajar a cada alumno/a-grupo según sus posibilidades.
- 3.- El profesorado se sitúa como mediador, siendo su función de planificación del trabajo, animación de los alumnos y alumnas al trabajo, aclaración de dudas, fomentar la colaboración mutua.

8.1.2. PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA ESCOLAR Y DE LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

El Programa para la Prevención del Absentismo Escolar se entiende como una actuación cuyo objetivo primordial es trabajar por la "presencia" del alumnado, dado que sin ella no se puede dar ni la participación ni el logro.

Se desarrolla tanto en el ámbito educativo como en el ámbito social, e intenta evitar la desescolarización y el abandono prematuro, así como intervenir en los procesos implicados.

Si bien la intervención prioritaria se realiza en las etapas educativas obligatorias, las actuaciones de carácter preventivo que se hagan en la educación infantil pueden ser claves a la hora de evitar fenómenos posteriores de absentismo y abandono.

Las actuaciones a nivel de centro para potenciar la asistencia son:

- Concienciación de las familias en la primera reunión de curso de la importancia de la asistencia a clase.
- Llamada telefónica a las familias para conocer el motivo de la no asistencia de un alumno/a, cuando dicha falta supera los dos días.
- Si el número de faltas no justificadas de un alumno o alumna se considera que es significativo el tutor cita a la familia para conocer el estado real del alumno/a y la necesidad de una asistencia regular al centro.
- Tras esta reunión, si continúa existiendo absentismo injustificado, el tutor comunicará el caso a Jefatura de Estudios, que citará a la familia a una reunión, en la que se le informa del proceso a seguir y de las medidas que se podrán tomar en caso de absentismo reiterado e injustificado.
- Intervención del Equipo de Orientación para el análisis del caso, entrevistas, coordinación con otras instituciones u otras medidas para reconducir el caso.
- Si el absentismo supera los niveles establecidos el caso se llevará a la Comisión de Zona, continuando con el mecanismo tal y como se establece en nuestro RRI.

8.1.3. DETECCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA CON ALUMNADO QUE PRESENTE DIFICULTADES EN DESARROLLO Y APRENDIZAJE, Y ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

La detección de las dificultades en el desarrollo y en el aprendizaje, así como de las condiciones indicativas de altas capacidades intelectuales, se realizará lo antes posible por parte del tutor del alumnado en colaboración con el equipo educativo del centro y el equipo de orientación.

Tan pronto se hayan detectado las dificultades del alumnado en el desarrollo y en el aprendizaje, así como las condiciones indicativas de altas capacidades intelectuales, se aplicarán medidas de intervención inmediata dirigidas a su identificación y a proporcionar las acciones que permitan la superación de las mismas.

Estas actuaciones se desarrollarán de forma coordinada dentro del horario escolar, contando con el asesoramiento del equipo de orientación.

En la educación infantil y en los primeros cursos de la educación primaria se podrán establecer, siempre que haya recursos suficientes para ello, programas preventivos de detección y refuerzo dirigidos a aquel alumnado que se encuentre en situación de mayor vulnerabilidad ante dificultades en el aprendizaje.

8.1.4. ADAPTACIONES NO SIGNIFICATIVAS DEL CURRÍCULO.

Para lograr la accesibilidad universal al aprendizaje y atendiendo al principio de flexibilidad, se podrán desarrollar adaptaciones no significativas del currículo, entendidas como la adecuación de la programación didáctica y personalización de la respuesta educativa inclusiva, pudiendo contemplar aspectos como la priorización y la temporalización de los contenidos y competencias clave, el ajuste a los contenidos mínimos, el enriquecimiento y profundización de la programación o la adecuación de los criterios de calificación, las pruebas, instrumentos, espacios y tiempos de la evaluación en las diferentes etapas educativas.

Al tratarse de una medida ordinaria no precisa de derivación al equipo de orientación ni permiso de la administración educativa o las familias que, no obstante, deben ser informadas por el profesorado que aplica esta medida en su/s área/as o materia/s.

Tampoco puede suponer supresiones o cambios en los objetivos, criterios de evaluación o nivel de adquisición de competencias clave correspondientes al nivel en el que se encuentra escolarizado el alumno o la alumna.

8.1.5. ENRIQUECIMIENTO Y PROFUNDIZACIÓN CURRICULAR.

Aquel alumnado que demuestre un alto rendimiento escolar o una capacidad especial en algún área o materia del currículo será derivado al Aula de Desarrollo de Capacidades. (Anexo 3)

8.1.6. MEDIDAS EXTRAESCOLARES DE ENRIQUECIMIENTO Y PROFUNDIZACIÓN.

El centro ofertará actividades que promuevan el desarrollo de capacidades, talentos y la excelencia en el aprendizaje.

8.1.7. MEDIDAS EXTRAESCOLARES DE REFUERZO EDUCATIVO Y ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

El centro gestionará las medidas necesarias con instituciones externas para el refuerzo educativo, individual y colectivo, y el acompañamiento escolar del alumnado más desfavorecido.

- Programa Caixa Proinfancia.
- Actividades de refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje (programa AUNA).
- Talleres didácticos realizados por el profesorado del centro dentro del Proyecto de Tiempos Escolares.
- Aldeas Infantiles.
- Servicio de Atención Temprana.

8.1.8. ACCIONES PERSONALIZADAS DE SEGUIMIENTO Y ACCIÓN TUTORIAL.

Se realizarán actividades de acción tutorial en el aula para favorecer la integración y cohesión de todo el alumnado y se mantendrán reuniones individuales con las familias del alumnado que presente mayores dificultades. Todas las acciones relacionadas con la acción tutorial están reflejadas en el POAT.

Se pueden realizar también actuaciones personalizadas como el seguimiento más exhaustivo de los hábitos de trabajo y autonomía, la promoción de la participación familiar o la utilización y revisión diaria de la agenda escolar.

8.1.9. PROGRAMAS DE COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Tienen por objeto la mejora de la comunicación y participación entre las familias y el centro, en nuestro caso contamos con dos programas:

- **Grupos interactivos:** Es una forma de organización del aula para la mejora del **aprendizaje** y la **convivencia**. A través de los grupos interactivos, se multiplican y diversifican las interacciones, a la vez que aumenta el tiempo de trabajo efectivo. Se caracterizan por ser una organización **inclusiva** del alumnado en la que se cuenta con la ayuda de **más personas adultas** además del docente responsable del aula. De este modo, se logra evitar la segregación y competitividad que se genera al sacar al alumnado etiquetado como "difícil" o "lento" del aula para aplicarle adaptaciones curriculares y que ha dado lugar a un aumento del fracaso escolar y de conflictos. Por el contrario, en los grupos interactivos se logra desarrollar, en una misma dinámica, la

aceleración del aprendizaje para todo el alumnado en todas las materias, los valores, las emociones y sentimientos como la amistad.

En el aula se realizan **agrupaciones heterogéneas** en cuanto a nivel de aprendizaje, género, cultura, etc. de alumnos y alumnas. En cada grupo se realiza una actividad concreta en un tiempo determinado mientras una persona adulta (voluntaria, familiar, otro profesorado o profesional de otro ámbito) tutoriza el grupo asegurando que trabajen la actividad y que se desarrolle aprendizaje entre iguales. Al ser grupos heterogéneos, siempre hay alumnado que acaba antes la actividad, con lo que la persona que tutoriza el grupo se encarga de que ayuden a sus compañeros y compañeras, generando un diálogo y unas interacciones que aceleran el aprendizaje de todo el alumnado y no solamente del que va más retrasado. Cuando pasa un tiempo previamente determinado por el profesor o la profesora (15 o 20 minutos dependiendo del tiempo previsto para cada actividad) cada grupo se levanta de la mesa y se sienta en otra, cambiando de actividad y de persona tutora con lo que, al final de la sesión, han podido realizar 4 o 5 actividades distintas sobre un tema en concreto que se esté trabajando en esa sesión.

- **Tertulias dialógicas:** Se trata de la construcción colectiva de significado y conocimiento en base al diálogo con todo el alumnado participante en la tertulia. El funcionamiento de las tertulias dialógicas se basa en los 7 principios del Aprendizaje Dialógico y se desarrollan en base a las mejores creaciones de la humanidad en el campo de la literatura.

A través de las tertulias dialógicas se potencia el acercamiento directo del alumnado sin distinción de edad, género, cultura o capacidad a la cultura clásica universal y al conocimiento científico acumulado por la humanidad a lo largo del tiempo.

En cada sesión todo el alumnado participante expone su interpretación sobre aquello en lo que se está trabajando en la tertulia dialógica. Así, expresa al resto aquello que le ha suscitado, explicando por qué le ha llamado la atención, relacionándolo con diálogos previos en tertulias anteriores, exponiendo su reflexión crítica al respecto, etc. A través del diálogo y las aportaciones de cada estudiante se genera un intercambio enriquecedor que permite profundizar en aquello sobre lo que versa la tertulia, promoviendo a su vez la construcción de nuevos conocimientos. En cada sesión una de las personas participantes asume el rol de moderadora con la idea de favorecer una participación igualitaria entre todo el alumnado.

En la tertulia literaria todo el alumnado se compromete a leer un número de páginas o capítulos y a elegir párrafos que luego en la tertulia leen en voz alta y explican el porqué de su elección debatiendo alrededor de ellos.

8.1.10. ACTUACIONES DE TRANSICIÓN EDUCATIVA.

Se realizarán actividades para facilitar la transición del alumnado entre las diferentes etapas educativas:

- **Infantil a Primaria.**

Se realizarán reuniones entre los profesores de **3º de Educación Infantil y el 1º curso de Primaria** a lo largo del curso.

Temas a tratar:

- Dificultades detectadas a principio de curso.
- Planificar actividades conjuntas a realizar a lo largo del curso.
- Intercambio de información sobre metodología, características del alumnado, materiales, nivel académico.
- Establecer horarios de visita a las dependencias de Primaria al finalizar el tercer trimestre.

- **Primaria a Secundaria.**

El equipo de Transición está formado por todo el profesorado que imparte clase en **6º de Primaria y 1º de Secundaria**. Se reúnen una vez al mes para garantizar el adecuado traspaso de información entre etapas y la coordinación de actuaciones entre ambas. Entre sus funciones están:

- Coordinar el desarrollo del programa de transición: profesionales implicados, calendario, documentación...
- Proporcionar información y materiales a los tutores de Primaria y Secundaria, para que puedan desarrollar las actividades con el alumnado.
- Promover la coordinación entre el profesorado de Primaria y Secundaria en lo referente a los proyectos curriculares, en especial los relativos a las áreas instrumentales, Lengua y Matemáticas.
- Favorecer el traspaso, en el momento adecuado, de información y documentación del alumnado de nuevo ingreso en general y del alumnado con N.E.E. en particular.

- Garantizar la mayor continuidad posible de la atención educativa específica y especializada del alumnado con N.E.E.
- Organizar y planificar actividades conjuntas.

8.1.11. PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD.

El centro promoverá la participación de la comunidad educativa en los distintos programas y actividades que se oferten cada curso escolar.

- Leer Juntos.
- Apertura de Centros.
- Apertura de Centros en vacaciones.
- Coro.
- Cantania.
- Ajedrez en la escuela.
- Grupos interactivos.
- Talleres con familias.
- Tertulias literarias.
- Teatro de padres/madres.
- Escritura creativa.
- Cross escolar.
- Proyecto Leemos.
- Conexión Matemática.
- Concurso "Se busca".
- Poesía para llevar.

En cada curso escolar se concretarán los distintos programas en la P.G.A.

8.1.12. PROMOCIÓN DE ESCUELAS DE FAMILIAS.

El centro promoverá la participación de la comunidad educativa en los distintos programas y actividades que se oferten cada curso escolar para favorecer la formación la participación y la cooperación con el centro educativo.

8.1.1.13. OTRAS ACTUACIONES.

a) Prevención e intervención ante dificultades.

- Ayudas verbales: preguntar a menudo durante la exposición para centrar la atención, repetir, dar información complementaria, instrucciones más sencillas, ...

- Ocupar un lugar cercano al profesorado
- Supervisión de la Agenda Escolar
- Programas de modificación de conducta: registros de conducta, resolución de conflictos, ...
- Prever las dificultades que se puedan producir en el aprendizaje y realizar en esos momentos actividades graduadas en complejidad que eviten el cansancio y la desmotivación
- Programa de anticipación mediante pictogramas

b) Adaptaciones de elementos materiales.

- Se le sitúa cerca del docente
- Se le sitúa junto a un compañero determinado
- Se adapta/cambia el material didáctico del nivel
- Se proporciona al alumno/a material específico para el área
- Se adaptan materiales escritos de uso común en el aula (modificación de presentaciones, contenido, ...)

c) Propuestas metodológicas y organizativas.

- Tutorización de otros compañeros
- Priorización y/o adaptación de contenidos.
- Trabajo con contenidos básicos del área
- Las actividades que se programan son cortas, motivadoras y variadas evitando la permanencia excesiva en una misma actividad.
- Se parte de ejercicios que el alumno/a es capaz de resolver por sí solo/a, sin necesidad de insistir verbalmente.
- Utilización de actividades dirigidas, secuenciadas de forma progresiva en orden de dificultad e integradas, siempre que es posible, en las actividades del aula ordinaria donde el alumno/a se encuentra integrado.
- Se procura que el alumno/a disponga de tiempo extra, si lo necesita, cuando realiza las mismas actividades que sus compañeros/as.
- Se eliminan y/o introducen actividades para conseguir los objetivos específicos
- Se incorporan ayudas visuales (ofrecer un modelo a seguir, presentar información gráfica y escrita complementaria, ...)

- Se incorporan ayudas verbales (presentar información verbal complementaria, instrucciones más sencillas, pormenorizadas y gesticuladas, promoviendo su repetición y su ejecución posterior (subvocalizando), refuerzos, estrategias de atribución positiva, ...)
- Se incorporan elementos manipulativos
- Se hace uso de la tutoría entre iguales
- Las orientaciones para hacer su trabajo se escriben en la pizarra o en la libreta
- Se permite el uso de apoyos materiales (abecedario, esquemas, reglas de ortografía, esquemas o guiones que secuencian cómo realizar un ejercicio, tablas de multiplicar, calculadora, apoyos visuales de dibujos, pictogramas o imágenes reales...)

d) Medidas en los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.

- Se respeta el tiempo de respuesta del alumno/a en la realización de las tareas de evaluación
- Las actividades de evaluación se adaptan a sus posibilidades comunicativas
- Se utilizan distintos tipos de ayuda: ayuda física, ayuda verbal y ayuda visual
- Se permite el uso de material o ayudas: abecedario, calculadoras, tablas, guiones visuales con autoinstrucciones, ...
- La evaluación se realiza a través de la observación sistemática de los progresos del alumno/a
- La evaluación se realiza por medio de trabajos del alumno/a
- La evaluación se realizará a través de pruebas orales o escritas mediante el desarrollo de temas
- La evaluación se realiza mediante pruebas orales o escritas con preguntas cortas, abiertas o cerradas
- Se le leen las preguntas del examen
- Se focalizan las preguntas del examen en conceptos claves o básicos
- Se evalúa positivamente al superar criterios de evaluación básicos

8.2. ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA:

En el caso de que el desarrollo y aplicación de las actuaciones generales se consideren insuficientes para garantizar el aprendizaje del alumnado, se adoptarán las actuaciones específicas que se estimen convenientes tras la realización de la evaluación psicopedagógica correspondiente.

Se consideran actuaciones específicas de intervención educativa las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos que configuran las distintas enseñanzas, su organización y el acceso y permanencia en el sistema educativo, con objeto de responder a la necesidad específica de apoyo educativo que presenta un alumno o alumna en concreto y de forma prolongada en el tiempo. Implican cambios significativos en alguno de los aspectos curriculares y organizativos que constituyen las diferentes enseñanzas del sistema educativo.

La propuesta de adopción de medidas específicas de intervención educativa vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica por parte del equipo de orientación del centro.

El Servicio Provincial, previo informe de la inspección educativa, emitirá resolución que determine el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como la autorización para desarrollar las actuaciones específicas propuestas.

Las familias o tutores legales de los alumnos/as serán debidamente informados de las características y consecuencias derivadas de las actuaciones específicas que puedan proponerse.

De acuerdo con la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, Título III, Capítulo III, se consideran actuaciones específicas de intervención educativa de aplicación en nuestro centro las siguientes:

8.2.1. Adaptaciones de acceso (Art. 27). Son aquellas actuaciones que facilitan el acceso a la información, a la comunicación y a la participación de carácter individual, a través de la incorporación de ayudas técnicas y de sistemas de comunicación, la modificación y habilitación de elementos físicos o la participación del personal de atención educativa complementaria.

La solicitud de autorización de las adaptaciones de acceso se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 la orden 1005/2018 de 7 de junio, con la autorización de la familia o representantes legales.

8.2.2. Adaptación curricular Significativa (Art. 28). Las adaptaciones curriculares se consideran significativas cuando modifican los contenidos básicos de las diferentes áreas o materias curriculares, afectando a los objetivos generales y a sus criterios de evaluación y, por tanto, al grado de consecución de las competencias clave correspondientes.

Se pueden realizar adaptaciones curriculares significativas en las enseñanzas obligatorias y, excepcionalmente, en el segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando, agotadas las actuaciones generales, necesite un ajuste curricular de, al menos, un curso inferior respecto al que está escolarizado.

La evaluación y calificación del alumnado con adaptación curricular significativa, se realiza con los criterios de evaluación recogidos en la misma. La adaptación curricular significativa la realiza el profesorado del área o materia adaptada con el asesoramiento del equipo de orientación del centro, y se registra en un documento específico que se incorpora al expediente académico del alumno/a.

La solicitud de autorización de las adaptaciones curriculares se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 la orden 1005/2018 de 7 de junio, con la autorización de la familia o representantes legales.

No será preciso solicitar nueva autorización de adaptación curricular significativa cuando se produzcan cambios de áreas o materias adaptadas. Será el centro, desde su autonomía, con la colaboración del equipo de orientación quien tome las decisiones pertinentes respecto a dichas adaptaciones, que deberán constar en el informe psicopedagógico o en sus sucesivas revisiones.

Si el alumno/a alcanzara los criterios establecidos con carácter general para aprobar un área o materia del nivel en el que está matriculado, se entenderá por superado el desfase curricular. En este caso será precisa nueva resolución del Director/a del Servicio Provincial para que dicha adaptación curricular significativa deje de tener efecto.

8.2.3. Flexibilización en la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad (Art. 29). La medida de flexibilización para la incorporación a un nivel educativo inferior al correspondiente por edad podrá adoptarse por prematuridad o por incorporación tardía al sistema educativo.

La flexibilización para la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad por condiciones personales de **prematuridad**, será aplicable en el caso de niños que accedan por primera vez a alguno de los niveles de Educación Infantil. Se adoptará cuando la edad de nacimiento suponga un cambio de año respecto al de su edad corregida y conlleve problemas de salud o retrasos madurativos avalados por un informe médico y a solicitud de las familias.

La flexibilización para la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad por **incorporación tardía al sistema educativo**, será aplicable en las etapas obligatorias, desde 2º curso de Educación Primaria y no excluirá la posibilidad de permanencia de un año adicional en el nivel ordinario. Se solicitará cuando se confirme la existencia de un desfase curricular de un curso o un nivel de competencia lingüística en Español inferior al nivel B1 del Marco Común Europeo para las lenguas y debe contar con la autorización de la familia. La evaluación psicopedagógica se realizará, preferentemente, en un plazo máximo de un mes desde que el alumno/a se matricule en el centro, otorgando un valor especial a las variables emocionales, sociales y familiares.

8.2.4. Permanencia extraordinaria en las etapas del sistema educativo (Art. 30). La propuesta de permanencia extraordinaria en **Educación Infantil**, podrá adoptarse cuando el alumno o alumna cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:

- a) Que curse el último nivel de la etapa de Educación Infantil.
- b) Que tenga necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.
- c) Que presente un retraso significativo en la conducta adaptativa.
- d) Que se estime que esta actuación favorecerá su competencia personal, emocional y social, así como su posterior promoción en el sistema educativo.

La propuesta de permanencia extraordinaria en **Educación Primaria** podrá adoptarse siempre que el alumno/a cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:

- a) Que curse cualquiera de los dos últimos niveles de Educación Primaria.
- b) Que tenga necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.
- c) Que su nivel de competencia curricular en las áreas instrumentales, sea inferior al correspondiente a 4.º de Primaria.
- d) Que se estime que esta actuación favorecerá su competencia personal, emocional y social, así como su posterior promoción en el sistema educativo.

La propuesta de permanencia extraordinaria en **Educación Secundaria Obligatoria** podrá adoptarse, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente referente al currículo, cuando el alumno/a cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:

- a) Que tenga necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.
- b) Que su nivel de competencia curricular en las áreas instrumentales, sea inferior al correspondiente a 2.º de ESO.
- c) Que se estime que esta actuación favorecerá su competencia personal, emocional y social, así como su posterior promoción en el sistema educativo.

La propuesta de permanencia extraordinaria descrita en el presente artículo se autorizará de acuerdo al procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 de la citada orden, con el matiz de remitir la solicitud antes del 30 de mayo de cada curso escolar. Dicha propuesta requiere la autorización de la familia o representantes legales en Educación Infantil y conformidad en el resto de etapas.

8.2.5. Aceleración parcial del currículo (Art. 31). La aceleración parcial del currículo implica la evaluación del alumnado con referencia a los criterios del nivel educativo superior al que está escolarizado, referidos a las áreas o materias objeto de la aceleración. La propuesta de aceleración parcial del currículo en las enseñanzas obligatorias se podrá realizar cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el alumno/a presente altas capacidades intelectuales con informe.
2. Que el alumno/a tenga un rendimiento académico superior en las áreas o materias objeto de la propuesta, pudiéndose darle por superado el nivel en el que está escolarizado.
3. Que no se prevean dificultades de adaptación social o repercusión negativa en la estabilidad emocional del alumno o alumna.

Precisa autorización de la familia, debiendo remitirse la solicitud durante el mes de mayo de cada curso escolar.

8.2.6. Flexibilización en la incorporación a un nivel superior respecto al correspondiente por edad. (Art. 32). La flexibilización para la incorporación del alumno/a a un nivel superior respecto al correspondiente por edad se podrá realizar cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) Que presente altas capacidades intelectuales según informe psicopedagógico.

- b) Que se hayan desarrollado previamente, al menos durante un curso escolar, adaptación o adaptaciones curriculares no significativas de enriquecimiento y profundización o aceleración parcial del currículo.
- c) Que su rendimiento escolar o académico sea superior en diferentes áreas o materias.
- d) Que no se prevean dificultades sociales ni emocionales en la adaptación al nivel superior.

Para solicitar la flexibilización se requiere autorización familiar y la resolución autorizando la flexibilización, deberá emitirse antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión de alumnado, quedando el alumnado para el que se autoriza la flexibilización incorporado a todos los efectos en el nivel autorizado.

8.2.7. Cambio de tipo de centro (Art. 35). Le solicitará cambio de tipo de centro cuando en nuestro centro al alumno o alumna no se le pueda dar respuesta a las necesidades educativas que presenta y se den de forma simultánea las condiciones siguientes:

- a) El currículo que el alumno/a precisa y que da mejor respuesta educativa a sus necesidades, se encuentra en el centro propuesto.
- b) El alumno/a presenta necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.
- c) Tras haber desarrollado todas las actuaciones de intervención educativa generales y específicas planteadas, éstas han resultado insuficientes.
- d) Se estima que esta actuación favorecerá, en el centro educativo propuesto, su competencia personal, emocional y social, dando respuesta a sus necesidades para su permanencia y promoción en el sistema educativo.

En el caso del alumnado de nueva escolarización o de incorporación al sistema educativo aragonés, se podrá adoptar esta actuación específica, aunque no sea un cambio de tipo de centro como tal, si las condiciones de este alumnado se ajustan a las establecidas. Las propuestas de cambio de tipo de centro deberán estar debidamente justificadas en el informe psicopedagógico.

La propuesta de cambio de tipo de centro precisa autorización de la familia o representantes legales en el caso de escolarización en centro de atención educativa preferente, de conformidad en el caso de centro de Educación Especial y de propuesta de escolarización en centro ordinario.

La resolución de autorización de cambio de tipo de centro se realizará con carácter general antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión del alumnado.

8.2.8. Escolarización combinada (Art. 36). La escolarización combinada contempla la posibilidad de que el alumnado con necesidades educativas especiales complemente su escolarización entre un centro ordinario y un centro o unidad de Educación Especial. Se contempla para el 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de proponer la escolarización combinada, la permanencia del alumno/a en cada centro, se establecerá de forma flexible buscando la fórmula que más beneficiosa sea en cada caso concreto.

La propuesta de escolarización combinada precisa autorización de la familia o representantes legales. Una vez adjudicado centro de Educación Especial, se elaborará de forma conjunta entre los profesionales de la Red Integrada de Orientación Educativa de los centros implicados, la propuesta que incluya las áreas o materias que vaya a cursar en cada uno de los centros, el procedimiento de seguimiento de la actuación, la colaboración con la familia o representantes legales y los aspectos organizativos y metodológicos que sean precisos.

Los profesionales de la Red Integrada de Orientación Educativa de los centros docentes implicados a los que se refiere el punto anterior, se coordinarán para realizar el seguimiento y revisión de la actuación, siendo el centro en el que el alumno/a curse mayor proporción del currículo, el responsable de dicha coordinación.

Las áreas o materias que cursa el alumno/a serán evaluadas en cada uno de los centros a los que asista y se consignarán en los documentos oficiales de evaluación del centro y en los sistemas informáticos de gestión. La consignación de estos resultados se realizará en un solo centro, de común acuerdo entre los implicados y en función del tiempo de permanencia del alumno/a en cada uno de ellos.

La resolución de autorización en escolarización combinada se realizará con carácter general antes de que se inicie el proceso ordinario de escolarización del alumnado.

8.2.9. Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo (Art. 37)

Los Programas de promoción de la permanencia, dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, tienen como objetivos facilitar la continuidad del alumnado en el sistema educativo, prevenir el abandono escolar temprano y favorecer el desarrollo de las competencias clave del currículo.

El Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá determinar programas que se desarrollen dentro del centro educativo o fuera del mismo en entidades e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro con las que existan fórmulas de colaboración concretas, para dar respuesta al alumnado que presenta las características siguientes:

- a) Tener 15 años en el año natural en el que se incorporan al programa y haber permanecido un año más en alguno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) De forma excepcional y con la debida justificación psicopedagógica, tener 14 años, y haber permanecido un año más en alguno de los cursos de la escolarización obligatoria.
- c) Presentar un desfase curricular significativo al que no se ha podido dar respuesta después de haber desarrollado las actuaciones generales, incluyendo los programas contemplados en el artículo 21 de la presente orden.
- d) Presentar dificultades de adaptación escolar y riesgo evidente de abandono prematuro del sistema educativo.

El currículo de estos programas se organizará por ámbitos y podrá trabajarse con proyectos interdisciplinares, contando con la participación de la comunidad educativa e incorporando las actuaciones educativas de éxito que mejor se ajusten a sus características. Así mismo se podrán desarrollar proyectos de compromiso social y programas de aprendizaje-servicio.

8.2.10. Programa de Aprendizaje Inclusivo. (Resolución 24/06/2016)

La finalidad del Programa de Aprendizaje Inclusivo es la de promocionar el aprendizaje del alumnado hacia una educación inclusiva a propuesta del centro, en función de su contexto y las dificultades de aprendizaje detectadas. Sus objetivos son:

- Mejorar los procesos de aprendizaje del alumnado desde un enfoque inclusivo, propiciando la participación y la colaboración de las familias y la cooperación con los recursos externos.

- Establecer la planificación y organización tanto del currículo como de los recursos del centro para desarrollar las medidas educativas en función de las necesidades de su alumnado
- Utilizar metodologías adaptadas en función de las necesidades detectadas en el alumnado.

El PAI está dirigido al alumnado de 1º de Educación Secundaria Obligatoria que cumple las siguientes características:

- a) Que hayan sido insuficientes las medidas generales de intervención educativa desarrolladas con el alumno/a o que éste esté en una situación de aprendizaje tal que haga necesario su acceso al programa.
- b) Que no esté en condiciones de cursar 1º ESO de forma ordinaria por:
 - No haber alcanzado los objetivos de las áreas de conocimiento de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de 6º de Primaria.
 - Que, tras su evaluación inicial en primero de ESO, se encuentre en riesgo evidente de no alcanzarlo.
 - Que, tras cursar 1º ESO, no esté en condiciones de promocionar a 2º ESO.
 - Que presente necesidad específica de apoyo educativo.
- c) Que haya posibilidad, a criterio del equipo docente de su curso de procedencia o, en su caso, de referencia, de seguir con un mínimo de aprovechamiento las enseñanzas del Programa.

Serán grupos con un máximo de 15 alumnos/as y un mínimo de 10, salvo excepción autorizada por el Servicio Provincial, que se juntarán para cursar las materias troncales respetando los contenidos y los criterios de evaluación de las programaciones didácticas de los grupos ordinarios. El resto de materias las cursarán con su grupo de referencia.

8.2.11. Programa de Mejora del Aprendizaje y del rendimiento. (Resolución 27/06/2016)

El Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento se desarrolla a partir de segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, teniendo como finalidad que el alumnado que lo precise, mediante una metodología específica a través de la organización de contenidos y actividades prácticas, pueda llegar a cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria.

Para acceder al Programa el equipo docente podrá proponer a los padres o tutores legales la incorporación a este programa de aquel alumnado que:

- a) Una vez cursado 1º ESO no esté en condiciones de promocionar a segundo y haya repetido al menos un curso en cualquier etapa. (Duración: dos cursos)
- b) Una vez cursado 2º ESO, no esté en condiciones de promocionar a tercero y haya repetido al menos un curso en cualquier etapa. (Duración: un curso)
- c) Excepcionalmente aquellos alumnos/as que, habiendo cursado tercero, no estén en condiciones de promocionar a 4º ESO, podrán incorporarse para repetir tercer curso en dicho programa. (Duración: un curso)

El programa de dos años está considerado como una unidad, no se puede repetir de 2º a 3º. Serán grupos con un máximo de 15 alumnos/as y un mínimo de 10, salvo excepción autorizada por el Servicio Provincial, que se juntarán para cursar los ámbitos en que se estructuran las materias troncales y el resto de materias las cursarán con su grupo de referencia.

9. ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAES).

(Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, Título IV y Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva y Resolución de 10 de octubre de 2018).

La necesidad específica de apoyo educativo se determinará **cuando el alumno o alumna requiera de** actuaciones **específicas de intervención educativa**. Se adoptarán tras la realización de la evaluación psicopedagógica correspondiente.

Se entiende por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinadas apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

9.1. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Derivadas de:

- a) **Discapacidad auditiva:** Alumnado con desviación o pérdida significativa en las funciones o estructuras corporales relacionadas con la audición que corresponda a una hipoacusia o sordera.

- b) **Discapacidad visual:** Alumnado con desviación o pérdida significativa en las funciones o estructuras corporales relacionadas con la visión: baja visión, ceguera.
- c) **Discapacidad física / motora:** Alumnado con alteraciones en la función motora por una causa localizada en el aparato óseo articular, muscular y/o nervioso.
- d) **Discapacidad física / orgánica:** Alumnado con alteraciones en funciones físicas consecuencia de problemas viscerales, es decir, referidos a los aparatos respiratorio, cardiovascular, digestivo, genitourinario, sistema endocrino-metabólico y sistema inmunitario.
- e) **Discapacidad intelectual:** Alumnado con limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en el comportamiento adaptativo en los dominios conceptual, social y práctico.
- f) **Pluridiscapacidad:** Alumnado en el que concurre más de una discapacidad.
- g) **Trastorno grave de conducta:** Alumnado con un patrón de conducta persistente, repetitivo e inadecuado a su edad, caracterizado por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia y por la oposición a los requerimientos de las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales.
- h) **Trastorno del espectro autista:** Alumnado con déficit persistente en la comunicación e interacción social en diversos contextos y con patrones de comportamiento, intereses o actividades restringidas y repetitivas.
- i) **Trastorno mental:** Alumnado con patrón persistente de comportamiento alterado que puede deberse a distintos trastornos mentales.
- j) **Trastorno del lenguaje:** Desviación o pérdida significativa en las funciones mentales específicas relacionadas con la recepción y/o la expresión del lenguaje, pudiéndose deberse a causas congénitas o adquiridas.

En todo caso, el alumno/a deberá presentar una severa limitación para comprender o expresarse como consecuencia de los errores fonológicos y/o fonéticos, de la reducción sintáctica y/o semántica o de la baja competencia pragmática, sin que ello se derive como efecto de presentar, de manera asociada, alguna discapacidad.

- k) **Retraso global del desarrollo:** Alumnado con retraso o pérdida significativa en las funciones básicas del desarrollo (cognitivas; personal/social; comunicativas).

La condición "retraso del desarrollo" únicamente se atribuirá al alumnado que cursa la etapa educativa de educación infantil. Al finalizar esta etapa, los servicios de orientación revisarán la evolución del alumno/a y determinarán el tipo de discapacidad que genera sus necesidades educativas, en el caso de que éstas persistan.

9.2. DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE.

Derivadas de:

- a) **Trastorno específico del aprendizaje de la lectura:** Alumnado con dificultad específica del aprendizaje de la lectura de base neurobiológica, que afecta de manera persistente a la decodificación fonológica (exactitud lectora) y/o al reconocimiento de palabras (fluidez lectora), interfiriendo en el rendimiento académico con un retraso lector de al menos dos años. Suele ir acompañado de problemas en la escritura.

La dificultad de aprendizaje es resistente a la intervención y no puede ser explicada por discapacidad sensorial, física o intelectual ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales.

- b) **Trastorno específico del aprendizaje de la expresión escrita:** Alumnado con dificultad específica del aprendizaje de la escritura que afecta a la exactitud en la escritura de palabras, a la sintaxis, composición o a los procesos grafomotores. El retraso en la escritura debe ser de al menos dos años.

La dificultad de aprendizaje es resistente a la intervención y no puede ser explicada por discapacidad sensorial, física, motora o intelectual ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales.

- c) **Trastorno específico del aprendizaje matemático:** Alumnado con dificultad específica del aprendizaje del cálculo que se manifiesta en dificultades para aprender a contar; para desarrollar y comprender conceptos matemáticos y sus relaciones; retener, recordar y aplicar datos y procedimientos de cálculo y/o analizar problemas matemáticos, resolverlos y hacer estimaciones del resultado.

Las dificultades no son esperables para la edad del niño (al menos dos años de retraso) e interfieren de forma significativa en el progreso de aprendizaje de las matemáticas.

La dificultad de aprendizaje es resistente a la intervención y no puede ser explicada por discapacidad sensorial, física, motora o intelectual ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales.

d) **Capacidad intelectual límite:** alumnado que no manifiesta discapacidad intelectual, pero presenta unas aptitudes afectadas sustancialmente y en grado cuantificable por debajo de lo esperado para la edad cronológica del individuo. Las dificultades interfieren significativamente en el rendimiento académico y en las habilidades adaptativas propias de la edad y se confirman con pruebas estandarizadas administradas individualmente. Las demandas de las aptitudes académicas afectadas superan las capacidades limitadas del individuo.

e) **Otros trastornos de la comunicación diferentes al trastorno del lenguaje:** Alumnado con dificultades en el habla (articulación, fluidez y voz) y en la comunicación social (comportamiento verbal o no verbal que influye en el comportamiento, ideas o actitudes de otro individuo) que repercuten de forma significativa en el rendimiento escolar y en su interacción social.

9.3. TDAH.

Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad: Alumnado que, a partir del inicio de la Educación Primaria, presenta un patrón persistente de desatención y/o hiperactividad-impulsividad que no concuerda con el nivel de desarrollo y que interfiere de forma significativa en el funcionamiento social o académico, o reduce la calidad de los mismos.

Estos síntomas deberán estar presentes en dos o más contextos (casa, escuela, trabajo, amigos, otras actividades) y varios de ellos haber aparecido antes de los doce años de edad, no estando motivados por otro tipo de trastornos claramente definidos, relacionados con el comportamiento de oposición, desafío, hostilidad o fracaso en la comprensión de tareas o instrucciones.

9.4. ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Derivadas de:

a) **Superdotación:** Alumnado que, a partir de los 12/13 años de edad, dispone de una capacidad intelectual globalmente situada por encima del percentil 75 en todos los ámbitos de la inteligencia tanto convergente como divergente, incluyendo distintas aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento verbal, razonamiento matemático y aptitud espacial.

Alumnado que, a partir de los 12/13 años de edad, presenta capacidades significativamente superiores a la media en todas las aptitudes intelectuales, pudiendo no alcanzar en ninguna de ellas los niveles de talento.

b) **Talentos simples y complejos:** Alumnado que muestra una elevada aptitud o competencia en un ámbito específico (por encima de un percentil 95), como el verbal, matemático, lógico, creativo, entre otros. La combinación de varias aptitudes específicas que puntúan por encima de un percentil 80 da lugar a talentos complejos.

b) **Precocidad:** Alumnado de edad inferior a los 12/13 años de edad que presenta las características mencionadas para la superdotación intelectual o para los talentos simples o complejos, los cuales una vez que se alcance la maduración de su capacidad intelectual, pueden o no confirmarse.

9.5. INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO

Alumnado en el servicio de orientación educativa evidencia el cumplimiento de manifestar una competencia lingüística en español inferior al nivel B 1 del Marco Común Europeo para las lenguas o un desfase curricular significativo por incorporarse tardíamente al sistema educativo por cualquier causa en las etapas correspondientes a la escolarización obligatoria.

No puede considerarse esta tipología en alumnado en Educación Infantil, el alumnado que, con 6 años, se incorpore a 1º de Primaria, ni el alumnado que lleve dos cursos completos escolarizado en España.

9.6. CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR

a) **Condiciones de salud, tanto física como emocional:** Alumnado cuyas condiciones de salud física o emocional pueden dificultar de manera significativa tanto el aprendizaje como la asistencia normalizada al centro docente. Requiere informe facultativo emitido por el ámbito sanitario competente.

b) **Circunstancias de adopción, acogimiento, protección, tutela o internamiento por medida judicial:** Alumnado que, por las circunstancias expuestas, presenta desfase curricular significativo a pesar de las actuaciones adoptadas, o dificultades graves de adaptación escolar.

c) **Situación de desventaja socioeducativa:** Alumnado que, por las circunstancias de índole socioeducativo, presenta desfase curricular significativo a pesar de las actuaciones adoptadas, o dificultades graves de adaptación escolar.

d) **Escolarización irregular o absentismo escolar:** Alumnado que, por las circunstancias expuestas, presenta desfase curricular significativo a pesar de las actuaciones adoptadas, o dificultades graves de adaptación escolar.

e) **Alumnado deportista adscrito a programas de tecnificación deportiva o de alto rendimiento autorizados por el Gobierno de Aragón:**

Alumnado que acredite la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes según establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Alumnado que acredite la condición de deportista aragonés de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón según establece el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.

Alumnado que participe en programas de tecnificación deportiva o de alto rendimiento autorizados por el Gobierno de Aragón, o de las federaciones deportivas aragonesas que cuenten con el informe favorable de la Dirección General competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón.

f) **Altas capacidades artísticas:** Alumnado que presenta capacidades significativamente superiores en alguna aptitud artística.

Las capacidades artísticas vendrán determinadas por el profesorado competente en dichas enseñanzas y serán acreditadas por la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas

10. IMPLICACIÓN DE LOS DIFERENTES PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA INTERVENCIÓN

El tutor deberá atender a la diversidad de alumnado de su aula, facilitarles la inclusión en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro ayudado

por otros profesionales. Colaborará con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica y coordinará el proceso de evaluación del alumnado.

La Comisión de Coordinación Pedagógica se reunirá una vez al mes y dos reuniones extraordinarias en los meses de septiembre y junio.

El/la Orientador/a tiene fijado un día al mes para la reunión del Equipo de Orientación, PTs y AL del centro y jefes de estudio de las tres etapas.

Dos veces al mes se reúne el orientador/a con el Equipo Directivo para establecer criterios, prioridades y pautas para trabajar convivencia, acción tutorial y atención a la diversidad.

Habrà una reunión con cada uno de los equipos didàcticos a principio de curso y al menos una reuni3n mäs a lo largo del curso.

11. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE ATENCI3N A LA DIVERSIDAD.

El plan se llevarà a cabo por:

- Todo el profesorado del centro.
- Orientador/a del centro.
- Servicios Sociales de la zona.
- Instituciones pùblicas.
- Distinto personal del centro (Auxiliar de Educaci3n Especial, Auxiliar de Educaci3n Infantil, Monitoras de comedor...)

El centro promoverà la coordinaci3n y/o derivaci3n con las distintas instituciones y servicios sociales y sanitarios de la zona en la medida en que esto contribuya a la mejor atenci3n educativa del alumnado. En concreto destacamos: Centro Municipal de Servicios Sociales Arrabal y San Gregorio, Servicio de Neurología de Hospital Infantil Miguel Servet, Servicio de Pediatría de los centros de Salud del barrio, Centro de Salud Mental Amparo Poch , gabinetes privados, Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Centros de Atenci3n Temprana, Colegio de EE La Purísima, Servicio de Protecci3n de Menores de la DGA, Casa de la Mujer, Sociedad Municipal de la Vivienda, Caixa Pro Infancia y el Servicio de Inserci3n y realojo, entre otros.

En cuanto a los **recursos materiales**, aparte de los del aula-clase, se utilizarán aquellos que sean más adecuados a cada alumno o alumna. Además, el centro dispone de aula para PT, AL, biblioteca, aula de desarrollo de capacidades y otras aulas-tutorías para atender al alumnado que sale de sus clases en pequeño grupo. También dispone de

un despacho para el servicio de orientación y una amplia gama de recursos materiales específicos para cada parcela del aprendizaje, tanto impresos como programas informáticos

12. PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN E IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS.

La información y la implicación de las familias se realizará mediante:

- Reuniones generales.
- Entrevistas individuales programadas para el día de padres.
- Boletines trimestrales.
- Informes unificados específicos para alumnado ACNEEs. (Tutor, PT y AL)
- Informe evaluación psicopedagógica en ACNEEs y en todos los casos evaluados por el orientador/a. Información de los resultados a todo el equipo de profesores que imparte docencia a ese alumno/a en concreto.
- Pautas y orientaciones para trabajar en casa.
- Charlas sobre temas que deben conocer o interesan a las familias.

13. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN

Se realizará un seguimiento continuo a lo largo del curso por parte de la Comisión Pedagógica de Coordinadores. A final de curso la Comisión de Coordinación Pedagógica evaluará el Plan teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado de adecuación de los objetivos planteados a las necesidades del Centro.
- Consecución de los objetivos planteados.
- Ajuste de la distribución de recursos personales.
- Flexibilidad del plan para adaptarse a las nuevas necesidades que han surgido a lo largo del curso.

La finalidad de la evaluación no es otra que la de verificar la adecuación del proceso de enseñanza-aprendizaje a las necesidades del Alumnado, y en función de ello, realizar las mejoras oportunas.

LA PRESENTE REVISIÓN FUE PRESENTADA PARA SU ANÁLISIS EL DÍA 30 DE MAYO A LA COMISIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y EL DÍA 11 DE JUNIO AL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO, SIENDO APROBADA POR LA DIRECTORA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019.